

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 15 de abril de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para **resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito** presentadas por la **apoderada del ejecutante BANCO BBVA COLOMBIA**.

Igualmente, se le informa que **existe constancia Secretarial de títulos judiciales** en el consecutivo 60 del Expediente Digital. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0525**

ASUNTO : MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : PIEDAD ROSA SOFIA MUÑOZ BLANCO
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00132-00

Fenecido el termino establecido en el art. 446 del C.G.P., y aun cuando la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, no fue objetada por la parte interesada, el juzgado en uso de sus facultades legales procede a modificarlas, toda vez que no se ajusta a los lineamientos para ello establecido.

Sea lo primero indicar que el **mandamiento ejecutivo** se libró con fecha 3 de noviembre de 2021, mediante Auto 0968, por la obligación contenida en el **pagaré No. M026300110243801589622045003** mediante el cual se instrumenta las obligaciones Nos. 1589622045003 y 1589622045037 suscrito el 12 de febrero de 2021, por un valor de **\$ 171. 518. 142.00**; con sus **intereses moratorios desde el 25 de enero de 2022**; adicionado por auto No. 986 del 8 de noviembre de la misma anualidad.

De otra parte, se tiene que con fecha 7 de octubre de 2022, **se ordenó seguir adelante con la ejecución**, mediante auto 1086, conforme el mandamiento de pago.

Así mismo, la parte demandante **BANCO BBVA COLOMBIA cuenta con liquidación de crédito aprobada** por auto No. 1226 del 11 de noviembre de 2022; por un valor total de 223'849.961,40 con corte 10 de noviembre de 2022; en la cual, **se imputaron 4'783. 886.00, por concepto de abonos** representados en depósitos judiciales [sec. 38]

En auto No. 1153 del 25 de agosto de 2023; se modificó y aprobó la liquidación de crédito por valor de \$ 283'965.926.72 al cual se le imputaron los depósitos judiciales existentes en el Despacho por un valor de \$5'194.754; teniendo en valor total de liquidación de \$278'771.172,72 con corte a 23 de agosto de 2023 [sec. 52]

La parte ejecutante, presenta liquidación de crédito con corte a 28 de febrero de 2024, por valor de \$ 313'336.461.57

Ahora bien, **se tendrá en cuenta los abonos correspondientes** a los títulos judiciales existentes en el Juzgado por cuenta del proceso, por un valor total de **\$ 1' 205. 523. oo** (sec. 60 ed.), los cuales se imputan a los intereses moratorios.

El Juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **REVISARÁ, RELIQUIDARÁ Y MODIFICARÁ** de ser procedente, la liquidación del crédito presentada.

RESUMEN LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO

Liquidación del crédito a favor del demandante BANCO BBVA COLOMBIA

1) Pagare # M026300110243801589622045003

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital		171'518.142,00
Intereses del plazo		1'856.848.oo
Liquidación Aprobada Auto No. 1226	Hasta el 10 de noviembre de 2022	\$ 223'849.961,40
Liquidación Aprobada Auto No. 1153	11 de noviembre de 2022 al 23 de agosto de 2023	\$278'771.172.72
Intereses de Mora	24 de agosto de 2023 al 28 de febrero de 2024	\$30.292.955.18
(-) Abonos representados en los siguientes depósitos judiciales: - 456980 por valor de \$ 531.985.00 - 458285 por valor de \$ 531.985,00 - 459872 por valor de \$ 141.553,00		(-) 1'205.523.00
Total, liquidación	Corte a 28 de febrero de 2024	\$ 307'858.604.90

Total, liquidación con corte a 28 de febrero de 2024 \$ 307'858.604.90

Teniendo en cuenta la anterior liquidación, se modificará y aprobará la liquidación del crédito.

Así mismo, y atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte ejecutante del 11 de abril de 2024, de la entrega de depósitos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso, se ordenará la entrega de los siguientes Depósitos judiciales, una vez en firme la liquidación:

No. Deposito Judicial	Fecha	Valor
469400000456980	31/08/2023	\$531.985,00
469400000458285	29/09/2023	\$531.985,00
469400000459872	31/10/2023	\$141.553,00

Por ser legalmente procedente, dado el estado actual del proceso, SE ORDENA EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES precitados, por un valor total de \$1'205.523, a la doctora LILLI GARCIA ACERO por estar debidamente autorizada en el poder adosado al proceso (sec. 02)

Por Secretaría elabórese el correspondiente oficio comunicando lo decidido, al Banco Agrario de Colombia sucursal Palmira (Valle).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito del demandante BANCO BBVA COLOMBIA, en contra del extremo ejecutado, con corte al **28 de febrero de 2024** en la suma de **\$ 307'858.604.90**, respecto del pagaré No. M026300110243801589622045003 mediante el cual se instrumenta las obligaciones Nos. 1589622045003 y 1589622045037 de conformidad con la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES precitados, por un valor total de \$1'205.523.00, **a la doctora LILLI GARCIA ACERO** por estar debidamente autorizada en el poder adosado al proceso (sec. 02), una vez en firme la liquidación.

Por Secretaría elabórese el correspondiente oficio comunicando lo decidido, al Banco Agrario de Colombia sucursal Palmira (Valle).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f7904b4d511ba0acb082d2110e38dd1d50230ab032e6592cc652e42e615acf**

Documento generado en 16/04/2024 06:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>